



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 056-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de mayo de 2008.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Mayo del año 2008, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 4° establece que "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional debe ejecutar Proyectos de Inversión en materia de infraestructura educativa para reducir los índices de pobreza y marginalidad existente en la Región Huancavelica y lograr un mayor dinamismo en la economía;

Que, el crédito suplementario es necesario para atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, por lo que al no tener un financiamiento los Proyectos Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Básica Regular N° 31044, Mariscal Cáceres, con código SNIP N° 65994 y Proyecto Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Básica regular de nivel secundaria Mariscal Cáceres, con código de SNIP N° 72255, resulta declarar de prioridad su incorporación al primer crédito suplementario del presente año 2008;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 056-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de mayo de 2008.

asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

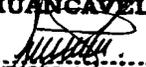
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública: Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Básica Regular N° 31044, Mariscal Cáceres, con código SNIP N° 65994 y Proyecto Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Básica regular de nivel secundaria Mariscal Cáceres, con código de SNIP N° 72255, en el Primer Crédito Suplementario del año 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes, para su cumplimiento.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


MARIA ELIZABETH VILLAVICENCIO VALLE
CONSEJERA DELEGADA